

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2020 00137 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Brallan Daniel Osma Arredondo y otros
Accionado	Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 19 de marzo de 2021, se admitió la demanda presentada por Brallan Daniel Osma Arredondo y otros en contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (Doc. No. 18, expediente digital).

El auto admisorio fue notificado mediante mensaje enviado al buzón de notificación de la Entidad demandada el 27 de abril de 2021 (Docs. Nos. 19 a 23, expediente digital). El término venció el 15 de junio de 2021 (2+30 días). La entidad demandada contestó el 30 de abril de 2021, esto es, en forma oportuna. Presentó el eximente de responsabilidad de hecho de la víctima (Docs. Nos. 24-25, expediente digital).

El 10 de noviembre de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones, la parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 26, expediente digital).

Visto que no hay excepciones previas por resolver, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **27 de julio de 2022** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificaciones.judicialesjv@gmail.com;¹

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf. El mensaje

¹ Dra. Johanna Andrea Valenzuela Rodríguez, reconocida auto 19 marzo 2021, Doc. No. 21, expediente digital.

a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada Alejandra Cuervo Giraldo como apoderada de la Entidad demandada en la forma y términos del poder conferido. Se acepta la renuncia (Docs. Nos. 24, 25, 29-30, expediente digital). **ÍNSTESE** a la Entidad para que designe un profesional del derecho que le represente.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue el poder conferido por Exnaider Osma Arredondo para continuar este medio de control, dado que ya adquirió la mayoría de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE JULIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e80382b19a4eea3a3be339b582595cd2c664213d614d2b8e00a7e4c60557f4fe

Documento generado en 01/07/2022 05:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>